



Contrato Nº 44/2014 Solicitud y Proceso LG Nº 86/2014

"ALIMENTOS, PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACION Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES" FONDOS GOES

NOSOTROS, EVA MARIA ORELLANA CHACON, Doctora en Medicina, de cuarenta y cinco años de edad, del domicilio de la Ciudad de Soyapango en el Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Numero:

con Numero de Identificación Tributaria:

cinco, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", del domicilio de la Ciudad y departamento de San Vicente, con Numero de Identificación Tributaria:

en mi calidad de Directora, y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré el HOSPITAL por una parte y por otra DORYS YANIRA ALVAREZ DE URRUTIA, de cuarenta y ocho años de edad. Empleada, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número

con tarjeta de Identificación

Tributaria Numero:

actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad C. IMBERTON SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse C. IMBERTON, S.A. DE C.V. de la Ciudad de Antiguo Cuscatlán en el Departamento de la Libertad, con Número de Identificación Tributaria:

que en

lo sucesivo me denominare "EL CONTRATISTA", convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes clausulas <u>CLAUSULA PRIMERA</u>: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga a suministrar los "PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIOS PARA CONSUMO HUMANO Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA EL AÑO 2014" FONDOS GOES, en lo que se refiere a los renglones: treinta y dos, treinta y tres y; treinta y cuatro, a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:





Contrato Nº 44/2014 Solicitud y Proceso LG Nº 86/2014 "ALIMENTOS, PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACION Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES" **FONDOS GOES**

Carretera a La Libertad, El Salvador. Me siguen manifestando los comparecientes, que las firmas que aparecen puestas al calce anterior documentos son suyas, por haber sido puestas de su puño y letra y como tales las reconocen, ratificando todos los conceptos y obligaciones que se consignan en el mismo Yo, el Notario, DOY FE: Que las firmas relacionadas SON AUTENTICAS por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia y además que estos han reconocido como propias las obligaciones consignadas en el contrato que antecede. Así se expresaron los otorgantes a quienes explique lo efectos legales de esta Acta Notarial, que consta de ocho hojas, incluido el enlace, y leído que les fue por mi lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

HMSC

C. IMBÉRTON S.A de C.V. KM 11 CARRETERA A LA LIBERTAD

2241-6278 Fax: 2241-6294







NOTARIO A

Contrato N° 44/2014
Solicitud y Proceso
LG N° 86/2014
"ALIMENTOS, PRODUCTOS PARA
ALIMENTACION Y SUPLEMENTOS
NUTRICIONALES"
FONDOS GOES

Licenciada Fátima Carmiña Henríquez de Molina, Jefe de Alimentación y Dietas, Según Acuerdo Número SETENTA, emitido el día once de septiembre de dos mil catorce, quien será la responsable de la ejecución del presente contrato, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento en los Términos establecidos e informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración será el enlace Pública. Así mismo entre el contratista contratante. La administración se hará de conformidad al Artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública dos mil catorce. CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACION. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: EL HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", San Vicente en Segunda Avenida Sur Número veintitrés, Barrio San Francisco, San Vicente, y el CONTRATISTA, ha señalado el Apartado Postal dos mil ochocientos setenta y seis, Kilometro Once,





Contrato N° 44/2014
Solicitud y Proceso
LG N° 86/2014
"ALIMENTOS, PRODUCTOS PARA
LA ALIMENTACION Y SUPLEMENTOS
NUTRICIONALES"
FONDOS GOES

hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización de la Dirección y se formalizarán a través de las resoluciones modificativas que ameritare el caso. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso. CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha distribución del mismo, y finaliza el día treinta y uno de de diciembre de dos mil catorce. CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Vicente, El Salvador. El CONTRATISTA aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO. Para la Administración del presente contrato el Hospital delega a la





Contrato N° 44/2014
Solicitud y Proceso
LG N° 86/2014
"ALIMENTOS, PRODUCTOS PARA
ALIMENTACION Y SUPLEMENTOS
NUTRICIONALES"
FONDOS GOES

CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo. CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar terminado el contrato. caso de incumplimiento por parte del En cualquiera de las estipulaciones condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Cláusula SOLICITUD Tercera del presente contrato y lo establecido en y PROCESO NÚMERO OCHENTA Y SEIS / DOS MIL CATORCE COTIZACION "ALIMENTOS, PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACION Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES" referente a: ENTREGA DE, "ALIMENTOS, PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACION Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES", Así mismo el Hospital notificará contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Así mismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato

STO MONTA





Contrato N° 44/2014
Solicitud y Proceso
LG N° 86/2014
"ALIMENTOS, PRODUCTOS PARA
LA ALIMENTACION Y SUPLEMENTOS
NUTRICIONALES"
FONDOS GOES

el suministro está acorde al contrato hará la recepción correspondiente. La inspección mencionada se verificará en presencia del Contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así 10 requiere, levantándose el acta de recepción correspondiente. Cuando se compruebe defectos en la entrega, contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de inspección, si el los defectos comprobados se subsana incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el HOSPITAL Si después de la recepción, se detectaran daños o fallas en el producto, imputables al contratista, El Hospital exigirá el cambio o petición que el contratista atenderá en un plazo no mayor de TRES días hábiles posteriores la notificación CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: a TERMINACION DEL CONTRATO. EL HOSPITAL podrá dar por terminado el sin responsabilidad alguna de su parte cuando cualquiera de las situaciones siguientes: a) El CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato. b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos entrega o de cualquier otra obligación contractual. c) de





Contrato Nº 44/2014
Solicitud y Proceso
LG Nº 86/2014
'ALIMENTOS, PRODUCTOS PARA
A ALIMENTACION Y SUPLEMENTOS
NUTRICIONALES"
FONDOS GOES

contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo de acuerdo en lo dispuesto en el Artículo ciento sesenta y tres y Artículo ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones v Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno deberá ser sometida para decisión final a proceso de Arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. El lugar del Arbitraje será la Ciudad de San Vicente y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Vicente que tenga Jurisdicción en lo Civil y Mercantil. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECEPCION DEL SUMINISTRO. La entrega comprende, llevar a la Unidad Financiera, acta de recepción y factura para completar el proceso, caso contrario se tendrá por no entregado el servicio o producto, que se traducirá en incumplimiento de entrega. Los horarios para tramitar documentos de pago son, en días hábiles, de las siete horas treinta minutos, y de las trece horas a las catorce horas treinta minutos. Cuando el Suministro especificado en el presente contrato, haya sido entregado y recibido en el Almacén indicado en la cláusula TERCERA de este contrato el HOSPITAL procederá a la inspección para verificar si

O MONTA





Contrato N° 44/2014
Solicitud y Proceso
LG N° 86/2014
"ALIMENTOS, PRODUCTOS PARA
LA ALIMENTACION Y SUPLEMENTOS
NUTRICIONALES"
FONDOS GOES

NUTRICIONALES"). La fianza deberá presentarse la Unidad en Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente, ubicada en el Área Administrativa de este centro. CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO. En el caso de atraso por parte del CONTRATISTA en la entrega del suministro objeto del presente CONTRATO, en el plazo indicado en la cláusula TERCERA, éste pagará al HOSPITAL en concepto de multa por cada día de atraso el CERO PUNTO UNO POR CIENTO, del valor total del suministro atrasado en los primeros treinta días, en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO y los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO. El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho. En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por Libre Gestión, será por el DIEZ POR CIENTO de un salario mínimo del sector comercio. El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este contrato. CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del





Contrato N° 44/2014
Solicitud y Proceso
LG N° 86/2014
"ALIMENTOS, PRODUCTOS PARA
LA ALIMENTACION Y SUPLEMENTOS
NUTRICIONALES"
FONDOS GOES

procedimiento del pago establecido y agregado en el PROCESO: "OCHENTA Y SEIS/DOS MIL CATORCE "ALIMENTOS, PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACION Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES". CORRELATIVO COMPRASAL: DOS CERO UNO CUATRO CERO CERO OCHO TRES. CLAUSULA OCTAVA: FIANZAS, EL CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS" través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las fianzas siguientes: FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato el CONTRATISTA, deberá rendir a favor del HOSPITAL NACIONAL GERTRUDIS" una garantía de cumplimiento de contrato por un valor de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalentes al DOCE POR CIENTO del monto total del CONTRATO, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato Esta Fianza estará vigente por el periodo de SEIS MESES a partir de la fecha de distribución del contrato (Establecida en las CONDICIONES ESPECIALES DE LA OFERTA O COTIZACION, SOLICITUD DE COTIZACION y PROCESO Número OCHENTA Y SEIS / DOS MIL "ALIMENTOS, PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACION Y SUPLEMENTOS CATORCE

OTO MONTAN

NOTARIO





Contrato N° 44/2014
Solicitud y Proceso
LG N° 86/2014
"ALIMENTOS, PRODUCTOS PARA
LA ALIMENTACION Y SUPLEMENTOS
NUTRICIONALES"
FONDOS GOES

Unidos de América, en un plazo de TREINTA a SESENTA días calendario posteriores a la fecha en que el contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del HOSPITAL, factura en duplicado cliente y cinco fotocopias, detallando en ella el número y nombre del Proceso de Libre Gestión, (PROCESO Número OCHENTA Y SEIS / DOS MIL CATORCE "ALIMENTOS, PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACION Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES") número de contrato, número de renglón, la descripción del producto entregado, unidad de medida, cantidad, número de lote, fecha de expiración, precio unitario, precio total, además detallando el UNO POR CIENTO en concepto de retención sobre el cual se le entregará el respectivo comprobante de retención del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios; la que deberá presentar en la Unidad Financiera Institucional a nombre del Hospital Nacional "Santa Gertrudis" San Vicente, debidamente firmadas y selladas con fecha de recibido por el Guardalmacén, Original del Acta de Recepción emitida por el Administrador de contrato y Guardalmacén del Almacén, y fotocopia de aprobación de la fianza de Cumplimiento de Contrato por parte de la UACI, con la factura de la primera entrega. La Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del HOSPITAL proporcionará el Quedan correspondiente. Queda entendido que el Contratista se somete al





Contrato Nº 44/2014
Solicitud y Proceso
LG Nº 86/2014
"ALIMENTOS, PRODUCTOS PARA
A ALIMENTACION Y SUPLEMENTOS
NUTRICIONALES"
FONDOS GOES

la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. CLAUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO El monto total del presente contrato es de TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA que el Hospital Nacional "Santa Gertrudis" de San Vicente pagará al contratista ó a quién éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. CLAUSULA SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO. El HOSPITAL, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, ha constituido los cifrados presupuestarios de la siguiente manera: CIFRADO PRESUPUESTARIO FONDOS GOES: DOS MIL CATORCE - TRES DOS UNO UNO - TRES - CERO DOS - CERO DOS - DOS UNO - UNO ESPECIFICO: CINCO CUATRO UNO CERO UNO. CLÁUSULA SEPTIMA: CONDICIÓN Y FORMA DE PAGO. PLAZO FORMA Y TRAMITE DE PAGO. Por motivo de cierre contable, no se recibirá suministro y dará trámite a facturas y documentos de pago los últimos tres días de cada mes. La cancelación se División de Tesorería Unidad Financiera efectuará la de la en Institucional del HOSPITAL, ubicada en la segunda Avenida Sur Número veintitrés, Barrio San Francisco, San Vicente, en Dólares de los Estados





Contrato Nº 44/2014
Solicitud y Proceso
LG Nº 86/2014
"ALIMENTOS, PRODUCTOS PARA
LA ALIMENTACION Y SUPLEMENTOS
NUTRICIONALES"
FONDOS GOES

"Hospital". Los pedidos se harán con una semana de anticipación a través de órdenes de pedido emitidas por la Administradora de Contrato. Lugar y hora de entrega de las ocho a las doce horas, el CONTRATISTA deberá entregar al HOSPITAL el producto específico que se le solicite, CONTRATISTA estará la obligación de hacer en 1a entrega correspondiente en el Almacén del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE, en días hábiles contados a partir de la fecha de distribución del Contrato. CLAUSULA CUARTA: ATRASO Y PRÓRROGAS DE CONTRATO. Si "EL CONTRATISTA" se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, EL HOSPITAL podrá prorrogar el plazo de entrega. "EL CONTRATISTA" dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de acta modificativa de contrato autorizado por LA DIRECCION del HOSPITAL, que aceptará "El CONTRATISTA". La prórroga del plazo no se dará por atraso causado por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos sin





"ALIMENTOS, PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACION Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES" FONDOS GOES

NUTRICIONALES PARA EL AÑO DOS MIL CATORCE" FONDOS GOES, lo que se refiere a los Renglones: TREINTA Y DOS, TREINTA Y TRES y TREINTA Y a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades detalladas en el documento que antecede; CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Solicitud de Cotización y Proceso Número OCHENTA Y SEIS / DOS MIL CATORCE, para el suministro de "ALIMENTOS, PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACION Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES" FONDOS GOES; b) La oferta del contratista presentada en el Hospital el veintiséis de septiembre de dos mil catorce; c) El resumen de adjudicación por proveedores de la solicitud de cotización y proceso NÚMERO OCHENTA Y SEIS / DOS MIL CATORCE; d) Las Garantías; e) Las modificativas (si las hubiere); y f) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. Los Plazos de entrega de los productos contratados deberán apegarse estrictamente a la siguiente programación: Según necesidad del





Contrato Nº 44/2014
Solicitud y Proceso
LG Nº 86/2014
"ALIMENTOS, PRODUCTOS PARA
LA ALIMENTACION Y SUPLEMENTOS
NUTRICIONALES"
FONDOS GOES

en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día trece de marzo de dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Piero Antonio Rusconi Gutiérrez, e inscrito en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y NUEVE, del Libro MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil catorce, en el que consta que el señor Carlos León Imberton Déneke, en su carácter de Primer Director y Representante Legal de la Sociedad C. IMBERTON SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que abreviadamente C. IMBERTON, S.A. DE C.V. confirió Poder Especial amplio y suficiente al señor Enrique Vides Sahli, y a la Compareciente señora DORYS YANIRA ALVAREZ DE URRUTIA, para que en forma conjunta o separada puedan otorgar actos como el presente, y en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA". Yo el suscrito Notario Hago Constar que en el mencionado Poder Especial, el Notario autorizante dio Fe de la personería jurídica del representante legal y de la existencia legal de la Sociedad. Y LAS COMPARECIENTES ME PRESENTAN EL DOCUMENTO OUE ANTECEDE, otorgado en esta ciudad, este mismo día, escrito en hojas de papel común, en el cual esencialmente consta: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga suministrar los "PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIOS PARA CONSUMO HUMANO Y SUPLEMENTOS





Contrato Nº 44/2014
Solicitud y Proceso
LG Nº 86/2014
"ALIMENTOS, PRODUCTOS PARA
LA ALIMENTACION Y SUPLEMENTOS
NUTRICIONALES"
FONDOS GOES

OCHENTA Y UNO de fecha veintitrés de diciembre de dos mil ocho; y c) El Acuerdo número CIENTO SESENTA Y OCHO, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil nueve, suscrito por entonces Ministra del Ramo de Salud, Doctora María Isabel Rodríguez; y por la otra, la señora DORYS YANIRA ALVAREZ DE URRUTIA, de cuarenta y nueve años de edad, Empleada, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número

con Tarjeta de Identificación Tributaria Numero

actuando en su calidad de Apoderada Especial de la Sociedad C. IMBERTON SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que abreviadamente C. IMBERTON, S.A. DE C.V. de la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, en el Departamento de la Libertad, con Número de Identificación Tributaria:

con

Matricula de Empresa número

Sociedad que se

dedica a la VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES; asimismo Doy Fe de ser legitima y suficiente la personería con la que actúa la segunda de las Comparecientes por haber tenido a la vista el Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, otorgado





Contrato N° 44/2014
Solicitud y Proceso
LG N° 86/2014
"ALIMENTOS, PRODUCTOS PARA
LA ALIMENTACION Y SUPLEMENTOS
NUTRICIONALES"
FONDOS GOES

En la ciudad y departamento de San Vicente a las diez horas cuarenta y nueve minutos del día veinte de octubre de dos mil catorce. Ante Mí CARLOS REMBERTO MONTANO QUINTANILLA, Notario, del domicilio de esta ciudad, COMPARECEN: la señora EVA MARIA ORELLANA CHACON, Doctora en Medicina, de cuarenta y cinco años de edad, del domicilio de la Ciudad de Soyapango en el Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número

Número de Identificación Tributaria:

actuando en nombre v

representación del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente, en carácter de Directora y que en el transcurso de éste instrumento se denomina el HOSPITAL, con Número de Identificación Tributaria:

personería

que Doy Fe de ser legitima y suficiente de conformidad a) al Articulo SIETE, del Reglamento General de Hospitales, emitido el día diez de junio de mil novecientos noventa y seis, publicado el día catorce de junio de mil novecientos noventa y seis, en el Diario Oficial al Numero CIENTO DIEZ, del Tomo TRESCIENTOS TREINTA Y UNO; b) Según Decreto Legislativo número SETECIENTOS SETENTA Y DOS, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS, Tomo número TRESCIENTOS





Contrato N° 44/2014
Solicitud y Proceso
LG N° 86/2014
"ALIMENTOS, PRODUCTOS PARA
LA ALIMENTACION Y SUPLEMENTOS
NUTRICIONALES"
FONDOS GOES

dos mil catorce, quien será las responsables de la ejecución del presente contrato, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento en los Términos establecidos e informar a la UACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. Así mismo será el enlace entre el contratista y el contratante. La administración se hará de conformidad al artículo 82 Bis LACAP, y Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública/2014. CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACION. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: EL HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", San Vicente en Segunda Avenida Sur Número veintitrés, Barrio San Francisco, San Vicente, y el CONTRATISTA, , ubicado Apartado Postal 2876 Km. 11 Carretera a La Libertad El Salvador Centro América, Teléfono: 2241-6278, correo electrónico: durrutia@cimberton.com.sv, sbelloso@cinberton.com.sv, mvides@cimberton.com.sv, screspin@cimberton.com.sv En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de San Vicente, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil catorce.-

Dra. Eva María Orellana Chacón

CONTRATANTE

C. IMBERTON S.A de C.V.

KM 11 CARRETERA A LA

LIBERTAD

Tel. 2241-6278 Fax: 2241-6294

Dorys Yanira Álvarez de Urrutia

CONTRATISTA







Contrato Nº 44/2014
Solicitud y Proceso
LG Nº 86/2014
"ALIMENTOS, PRODUCTOS PARA
LA ALIMENTACION Y SUPLEMENTOS
NUTRICIONALES"
FONDOS GOES

establecido en SOLICITUD DE COTIZACION y PROCESO Nº 86/2014 "ALIMENTOS, PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACION Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES" referente a: ENTREGA DE, "ALIMENTOS, PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACION Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES", el Hospital notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Así mismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización de la Dirección y se formalizarán a través de las resoluciones modificativas que ameritare el caso. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso. CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo. Y finaliza el 31 de diciembre de 2014 CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Vicente, El Salvador, El CONTRATISTA aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO. Para la Administración del presente contrato el Hospital delega a la Licenciada Fátima Carmiña Henríquez de Molina, Jefe de Alimentación y Dietas, Según Acuerdo Licenciada Fátima Carmiña Henríquez de Molina, Jefe de Alimentación y Dietas, Según Acuerdo Nº 70 del once de Septiembre de





Contrato Nº 44/2014
Solicitud y Proceso
LG Nº 86/2014
"ALIMENTOS, PRODUCTOS PARA
OTARIOLA ALIMENTACION Y SUPLEMENTOS
NUTRICIONALES"
FONDOS GOES

especificado en el presente contrato, haya sido entregado y recibido en el Almacén indicado en la cláusula TERCERA de este contrato el HOSPITAL procederá a la inspección para verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La inspección mencionada se verificará en presencia del Contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, levantándose el acta de recepción correspondiente. Cuando se compruebe defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de inspección, si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el HOSPITAL Si después de la recepción, se detectaran daños o fallas en el producto, imputables al contratista, El Hospital exigirá el cambio o petición que el contratista atenderá en un plazo no mayor de 3 días hábiles posteriores a la notificación CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO. EL HOSPITAL podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato. b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual. c) EL CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo. CLAUSULA DECIMA CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, TERCERA: Υ REVOCACION CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato y lo

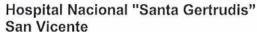




Contrato N° 44/2014
Solicitud y Proceso
LG N° 86/2014
"ALIMENTOS, PRODUCTOS PARA
LA ALIMENTACION Y SUPLEMENTOS
NUTRICIONALES"
FONDOS GOES

POR ATRASO. En el caso de atraso por parte del CONTRATISTA en la entrega del suministro objeto del presente CONTRATO, en el plazo indicado en la cláusula TERCERA, éste pagará al HOSPITAL en concepto de multa por cada día de atraso el CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%), del valor total del suministro atrasado en los primeros treinta días, en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) y los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%). El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho. En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por Libre Gestión, será por el 10% de un salario mínimo del sector comercio. El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este contrato. CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo de acuerdo en lo dispuesto en los Artículos Nos. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno deberá ser sometida para decisión final a proceso de Arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el titulo tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. El lugar del Arbitraje será la Ciudad de San Vicente y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Vicente que tenga Jurisdicción en lo Civil y Mercantil. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECEPCION DEL SUMINISTRO. La entrega comprende, llevar a la Unidad Financiera, acta de recepción y factura para completar el proceso, caso contrario se tendrá por no entregado el servicio o producto, que se traducirá en incumplimiento de entrega. Los horarios para tramitar actas y documentos de pago son de 7:30 a.m. a 12:00 md. Y de 1:00 p.m. a 2:30 p.m.. Cuando el Suministro







Contrato Nº 44/2014
Solicitud y Proceso
LG Nº 86/2014
"ALIMENTOS, PRODUCTOS PARA
LA ALIMENTACION Y SUPLEMENTOS
NUTRICIONALES"
FONDOS GOES

bienes muebles y a la prestación de servicio; la que deberá presentar en la U.F.I. a nombre del Hospital Nacional "Santa Gertrudis" San Vicente, debidamente firmadas y selladas con fecha de recibido por el Guardalmacén, Original del Acta de Recepción emitida por el Administrador de contrato y Guardalmacén del Almacén, y fotocopia de aprobación de la fianza de Cumplimiento de Contrato por parte de la UACI, con la factura de la primera entrega. La Tesorería de la UFI del HOSPITAL proporcionará el Quedan correspondiente. Queda entendido que el Contratista se somete al procedimiento del pago establecido y agregado en el PROCESO: "86/2014 "ALIMENTOS, PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACION Υ SUPLEMENTOS NUTRICIONALES". **CORRELATIVO** COMPRASAL: 20140083. CLAUSULA OCTAVA: FIANZAS. EL CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS" a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las fianzas siguientes: FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato el CONTRATISTA, deberá rendir a favor del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS" una garantía de cumplimiento de contrato por un valor de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$429.84), equivalentes al DOCE POR CIENTO (12%) del monto total del CONTRATO, la cual deberá entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato Esta Fianza estará vigente por el periodo de SEIS MESES (6) a partir de la fecha de distribución del contrato (Establecida en las CONDICIONES ESPECIALES DE LA OFERTA O COTIZACION, SOLICITUD DE COTIZACION y PROCESO Nº 86/2014 "ALIMENTOS, PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACION Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES"). La fianza deberá presentarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente, ubicada en el Área Administrativa de este centro. CLAUSULA NOVENA: MULTAS

ATO MONTANO

NOTARIO

PEPUBLICADE

EL SALVADO





Contrato N° 44/2014
Solicitud y Proceso
LG N° 86/2014
"ALIMENTOS, PRODUCTOS PARA
LA ALIMENTACION Y SUPLEMENTOS
NUTRICIONALES"
FONDOS GOES

CONTRATISTA". La prórroga del plazo no se dará por atraso causado por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. CLAUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO El monto total del presente contrato es de TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS (\$ 3,582.00) que el Hospital Nacional "Santa Gertrudis" de San Vicente pagará al contratista ó a quién éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. CLAUSULA SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO. El HOSPITAL, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, ha constituido los cifrados presupuestarios de la siguiente manera: CIFRADO PRESUPUESTARIO FONDOS GOES: 2014-3211-3-02-02-21-1 ESPECIFICO: 54101 CLÁUSULA SEPTIMA: CONDICIÓN Y FORMA DE PAGO. PLAZO FORMA Y TRAMITE DE PAGO. Por motivo de cierre contable, no se recibirá suministro y dará trámite a facturas y documentos de pago los últimos tres días de cada mes. La cancelación se efectuará en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del HOSPITAL, ubicada en 2da. Avenida Sur No. 23, Barrio San Francisco, San Vicente, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 30 a 60 días calendario posteriores a la fecha en que el contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del HOSPITAL, factura en duplicado cliente y 5 fotocopias, detallando en ella el número y nombre del Proceso de Libre Gestión, (PROCESO Nº "ALIMENTOS, PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACION Y SUPLEMENTOS 86/2014 NUTRICIONALES") número de contrato, número de renglón, la descripción del producto entregado, unidad de medida, cantidad, número de lote, fecha de expiración, precio unitario, precio total, además detallando el 1% en concepto de retención sobre el cual se le entregará el respectivo comprobante de retención del impuesto a la transferencia de





Hospital Nacional "Santa Gertrudis"

San Vicente



Contrato Nº 44/2014 Solicitud y Proceso LG Nº 86/2014 "ALIMENTOS, PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACION Y SUPLEMENTOS **NUTRICIONALES**" **FONDOS GOES**

siguientes: a) La Solicitud de Cotización y Proceso Nº 86/2014, para el suministro de "ALIMENTOS, PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACION Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES" FONDOS GOES; b) La oferta del contratista presentada en el Hospital el veintiséis de septiembre del año dos mil catorce; c) El resumen de adjudicación por proveedores de la solicitud de cotización y proceso N° 86/2014; d) Las Garantías; e) Las modificativas (si las hubiere); y f) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia. sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. Los Plazos de entrega de los productos contratados deberán apegarse estrictamente a la siguiente programación: Según necesidad del "Hospital". Los pedidos se harán con una semana de anticipación a través de órdenes de pedido emitidas por la Administradora de Contrato. Lugar y hora de entrega: de 8:00 a.m. a 12:00 m.d., el CONTRATISTA deberá entregar al HOSPITAL el producto específico que se le solicite, el CONTRATISTA estará en la obligación de hacer la entrega correspondiente en el Almacén del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE, en días hábiles contados a partir de la fecha de distribución del Contrato. CLAUSULA CUARTA: ATRASO Y PRÓRROGAS DE CONTRATO. SI "EL CONTRATISTA" se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, EL HOSPITAL podrá prorrogar el plazo de entrega. "EL CONTRATISTA" dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de acta modificativa de contrato autorizado por LA DIRECCION del HOSPITAL, que aceptará





Contrato N° 44/2014
Solicitud y Proceso
LG N° 86/2014
"ALIMENTOS, PRODUCTOS PARA
LA ALIMENTACION Y SUPLEMENTOS
NUTRICIONALES"
FONDOS GOES

		-	D		
RENGLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE LA COMPRA
32	CODIGO: 3400005	LAT	100	\$15.06	\$1,506.00
	Fórmula Polimérica Adulto, con Distribución Completa Normal de Nutrientes, Rangos: carbohidratos (50-60)%, proteínas alto valor biologico (12 - 16)%, lípidos: (25 - 35)%, libre de lactosa y gluten, Lata de 400 g o más o (no chocolate) Ofrecen: 3400005 Fórmula Polimérica Adulto, con Distribución Completa Normal de Nutrientes, Rangos: carbohidratos (50-60)%, proteínas alto valor biológico (12 - 16)%, lípidos: (25 - 35)%, libre de lactosa y gluten, Lata de 400 g o más o (no chocolate) Descripción: Ensure polvo 400 gramos, NOTAS ESPECIALES: Precio en plaza, incluye 13% de I.V.A./ Tiempo de entrega: 5 dias hábiles después de recibir la orden de compra legalizada/ validez de la oferta: 30 días calendarios/ forma de pago: credito 60 dias calendarios Marca: Abbott Laboratorio fabricante: Arla Foods amba Origen: Dinamarca/ Presentación lata 400 gramos N° licencia: CSSP/MSPAS:33,379 vencimiento: 02/2016				
33	CODIGO: 3400010	LAT	100	\$16.58	\$1,658.00
	Fórmula Polimérica Pediátrica, con Distribución Completa Normal de Nutrientes, presentación lata de 400 gramos, varios sabores (no chocolate) Ofrecen: 3400010 Fórmula Polimérica Pediátrica, con Distribución Completa Normal de Nutrientes, rangos: carbohidratos (40-55)% proteínas alto valor biológico (12-16) % lípidos (35-45)% requerimientos totales de vitaminas y minerales. Lata de 400G Descripción: Pediasure plus sabor vainilla, NOTAS ESPECIALES: Precio en plaza, incluye 13% de I.V.A./ Tiempo de entrega: 5 días hábiles después de recibir la orden de compra legalizada/ validez de la oferta: 30 días calendarios/ forma de pago: crédito 60 días calendarios Marca: Abbott Manufacturing Singapore Limited Origen: Singapure/ Presentación lata 400 gramos Nº licencia: CSSP/MSPAS:28,816 vencimiento: 03/2016				
	CODIGO: 3400025	LAT	100	\$4.18	\$418.00
	Fórmula para paciente renal especíalizada Proteínas (6 - 18)%, carbohidratos (40-75)%, lípidos (20 - 46)% envase de 100 a 250 ml				
	Ofrecen: 3400025 Fórmula para paciente renal especializada Proteínas (6 - 18)%,carbohidratos (40-75) % Lípidos (20-46) % Líquido oral envase de (100-250)ml Nepro 8 onzas (237ml), NOTAS ESPECIALES: Precio en plaza, incluye 13% de I.V.A./ Tiempo de entrega: 5 días hábiles después de recibir la orden de compra legalizada/ validez de la oferta: 30 días calendarios/ forma de pago: crédito 60 días calendarios Marca: Abbott Laboratories Origen:USA/ Presentación lata 8 onzas N° licencia:				1 No.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos